

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1931
FIJANSE LOS LIMITES PARA CONTRATACIONES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 2730

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Septiembre de 2008.

VISTO:

El Expte. S 23638/08 y el Decreto Acuerdo N° 1357/2004; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los límites de contratación y las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar, con la finalidad de lograr la optimización en la ejecución de las mismas, para dar respuesta a los requerimientos de la comunidad en materia de obras públicas.

Que han tomado la debida intervención la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe C.G. N° 3116/08 y la Asesoría General de Gobierno Dictamen A.G.G. N° 974/08.

Que el presente Instrumento Legal se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca y por el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas N° 2730.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Fijanse los límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730 en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme se especifica a continuación:

- a) Contrataciones Directas: de \$ 90.000
- b) Concurso de Precios: Hasta la suma Hasta la suma de \$ 600.000
- c) Licitaciones Privadas: \$ 1.200.000
- d) Licitaciones Públicas: Hasta la suma de Toda contratación de obra pública cuyo presupuesto supere la suma de \$ 1.200.000.

ARTICULO 2°. Las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones, serán las que se indican a continuación:

- a) Contrataciones Directas: Aprueban y Adjudican Autorizan,
 - I. Hasta la suma de \$ 30.000 los Directores y Directores Provinciales de organismos y niveles equivalentes.
 - II. Hasta la suma de \$ 40.000 los Subsecretarios, Administradores de organismos y niveles equivalentes.
 - III. Hasta la suma de \$ 90.000 los Ministros y los Secretarios de Estado.
- b) Concurso de Precios: y Adjudican Autorizan, Aprueban
 - I Hasta la suma de \$ 150.000 los Directores y Directores Provinciales de organismos y niveles equivalentes.
 - II Hasta la suma de \$ 200.000 los Subsecretarios, Administradores de organismos y niveles equivalentes.
 - III Hasta la suma de \$ 600.000 autorizan los mismos funcionarios de los incisos anteriores. La aprobación y adjudicación estará a cargo de los Ministros y los Secretarios de Estado.
- c) Licitación Privada: Adjudican Autorizan, Aprueban y
 - I Hasta la suma de \$ 300.000 autorizan los Directores y Directores Provinciales de organismos y niveles equivalentes. La aprobación y adjudicación competará a los Secretarios, Subsecretarios y niveles equivalentes.
 - II Hasta la suma de \$ 600.000 autorizan los Subsecretarios, Administradores de organismos y niveles equivalentes, siendo aprobada y adjudicada por los Ministros y Secretarios de Estado.
 - III Hasta la suma de \$ 1.200.000 Autorizan, Aprueban y Adjudican los Ministros y Secretarios de Estado.
- d) Licitación Pública: Adjudican: Autorizan, Aprueban y
 - I Hasta la suma de \$ 2.000.000 Ministros y Secretarios de Estado.
 - II Más de \$ 2.000.000 el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3°. La aprobación de la documentación mencionada en el Artículo 6° de la Ley N° 2730 y Artículo 3°, apartado 1) del Decreto O. P. N° 1697/74, será competencia del funcionario a cargo de la Dirección u Organismo que propicie el procedimiento de contratación.

ARTICULO 4°. Todas las Contrataciones de Obras y Proyectos de Inversión Pública, deberán contar con Informe del Sistema de Inversión Pública Provincial y figurar en el Informe Anual de Pertinencia Técnica del mismo, regido por la Ley N° 4968 y su Decreto Reglamentario N° 1190/2000.

ARTICULO 5°. Derógase, en todas sus partes, el Decreto Acuerdo N° 1357/04. ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:34:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa